

DECRETO:

Art. 1.— El señor Elías Brache Viñas queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de San Pedro de Macorís, en sustitución del señor Julio Ibarra Fas.

Art. 2.— El señor Julio Ibarra Fas queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia La Altagracia, en sustitución del señor Julio Rib.

Art. 3.— El señor Julio Rib, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia del Seibo, en sustitución del señor Miguel A. Morillo.

Art. 4.— El señor Mario E. Pelletier queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Azua, en sustitución del señor Elías Brache Viñas.

Art. 5.— Dichas designaciones serán efectivas el día 1.º de noviembre de 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 306, que agrega un párrafo (24) al art. 28 del Reglamento No. 2086, sobre el Funcionamiento de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, y dicta otras disposiciones.

(G. O. No. 7764, del 3 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 306

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se agrega un párrafo (24) al artículo 28 del Reglamento No. 2086 del 31 de julio de 1944, para el funcionamiento de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, sus Dependencias y Servicios, para que se lea del siguiente modo:

“24) Legalizar las firmas de los funcionarios diplomáticos y consulares dominicanos en aquellos documentos que, expedidos en el extranjero por los mismos, fueren presentados para su validez en la República Dominicana; o la de aquellos funcionarios dominicanos que instrumentaren algún acto público o legalizaren firmas de actos privados, cuando fueren destinados a surtir efectos en el extranjero”.

Art. 2.— Queda suprimido el párrafo 6 del artículo 19 del citado Reglamento que establece las atribuciones de la División de Pasaportes, dependiente en la actualidad de la Dirección General de Inmigración de acuerdo con la Ley No. 3510 del 31 de marzo de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 307, que otorga el exequátur de Médico y Dentista respectivamente, a los doctores Luis Plácido Mendoza Pérez y Cristóbal Cid y Cid.
(G. O. No. 7764. del 3 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 307

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Luis Plácido Mendoza Pérez, como Médico; y
- b) Al Doctor Cristóbal Cid y Cid, como Dentista.